



ESPORTS

BASES DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar al asociacionismo deportivo en el desarrollo de sus actividades dentro y para la sociedad de Almussafes.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar y facilitar a las entidades deportivas de la localidad, la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley acorde con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y de los objetivos establecidos en el Reglamento del Consejo Municipal de Deportes, aprobado por acuerdo plenario de 6 de marzo de 2008 (Publicado en el BOP nº 150 de 25-06-08), todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

BASE PRIMERA. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con las entidades deportivas de Almussafes, en la financiación de las actividades que a continuación se indican y cuyas características se especifican en ella base Quinta, apartado 1.

A) Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos deportivos.

B) Para la participación en competiciones federativas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional.

C) Programa de actos de celebración por cumplimiento del aniversario del club o entidad deportiva.



2. La concesión de la subvención y su gestión por las Entidades Deportivas subvencionadas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las actividades a realizar por los clubes y entidades deportivas de Almussafes durante el año 2017.

BASE SEGUNDA.- Financiación

La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-48901 del presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Almussafes hasta la cantidad de **32.400,00 euros** a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para 2017, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

BASE TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2017 no pudiendo superar la cuantía el 50 % del presupuesto presentado por la entidad peticionaria, fijándose su cuantía teniendo en cuenta, entre otros conceptos, la importancia y relevancia de la actividad o evento a llevar a cabo.

2. La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas no superen el coste de la actividad subvencionada.

3. El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas. En el caso de que las cuantías a subvencionar a las entidades solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

BASE CUARTA.- Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las entidades y deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades deportivas en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Regulatorias y además cumplir los siguientes requisitos:





ESPORTS

- Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes, aunque por causa motivada y con informe favorable del técnico competente, podría prescindirse de este requisito.

3. En el caso de la participación en competiciones nacionales o internacionales, estipuladas en la base quinta apartado B, también podrán solicitar subvención deportistas federados, empadronados en Almussafes al menos con una antigüedad de un año.

4. Asimismo, podrán concederse, previo informe favorable del servicio técnico del Ayuntamiento, subvenciones que aún no reuniendo las características de los apartados A y B, del punto 1, presenten características manifiestas y motivadas para ser subvencionable.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable, o por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

6. En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Acreditar ante el Ayuntamiento estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la A.E.A.T. y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten (en la forma establecida en el párrafo primero de la Base Sexta).
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





ESPORTS

BASE QUINTA.- Actividades subvencionables.

Será subvencionable la celebración de eventos de carácter extraordinario con las siguientes características:

A) Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos deportivos.

Se establecen dos modalidades:

A.1) La organización y realización de competiciones deportivas de carácter oficial y federativo de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional, siempre y cuando se encuentren convocados por las respectivas federaciones provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales.

A.2) Por la organización y realización, por parte del club o entidad deportiva, de eventos a realizar dentro de la localidad y que no se correspondan con el apartado "A.1", de esta base, pero tengan un carácter multitudinario por una de las siguientes causas:

- 1.- La presencia de más 250 participantes en la actividad.
- 2.- Por la participación de más de 7 clubes de distintas poblaciones (incluido Almussafes).

B) Para la participación en competiciones federativas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional.

Se establecen dos modalidades:

B.1) Por la clasificación obtenida para la participación en campeonatos oficiales federados a nivel nacional e internacional, siempre y cuando no se encuentren seleccionados por el equipo autonómico o nacional.

La persona clasificada debe cumplir uno de los dos requisitos siguientes:

- Que represente al club o entidad deportiva de la localidad.
- Que aunque no represente a un club o entidad deportiva de la localidad, se encuentre empadronado en el municipio como mínimo un año.

La cuantía de la subvención se determinará:

- En el caso de deportes individuales, en concepto de dieta por alojamiento, 48'92 euros por día, y kilometraje, 0'19 euros/kilometro. Además la dieta por manutención ascenderá a un máximo de 28,21 euros por persona y día. De todas estas cuantías deberá acreditarse el gasto realizado mediante facturas o justificantes aceptables en derecho. Si fuese un menor de edad se le contabilizará un acompañante.
- Cuando en una misma competición participen 2 o más personas de un mismo club, o se tratase de un deporte de equipo, se les destinará una



cuantía para el desplazamiento y dieta para todos los integrantes del mismo grupo, nunca por cada uno de sus componentes.

B.2) Si se tratase de deportistas de la categoría de veteranos, y no fueren convocados por el equipo autonómico o nacional, siempre que cumpla la condición especificada en el apartado B.1), se tendrá en consideración el baremo del "Anexo I" de estas bases, caso de que la federación correspondiente no requiriese a los participantes ningún tipo de marca o puntuación.

La baremación para determinar la cuantía será la misma que se establece en el apartado anterior (B.1), tanto para deportes de carácter individual como de equipo.

C) Programa de actos de celebración por cumplimiento del aniversario del club o entidad deportiva.

A aquellos clubes o entidades deportivas que celebren su 10, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50.... Aniversario, se les concederá una subvención, en concepto del gasto que ocasiona la realización del programa de las actividades deportivas que conmemoren el evento, que en ningún caso superará los **1.070,00 euros**, y una placa conmemorativa, que se entregará al club. Esta última se le hará entrega aunque la entidad no fuese subvencionada por no cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, siempre y cuando haya presentado la solicitud de subvención.

Toda actividad que ya haya sido contabilizada dentro del punto 2, de la base Octava, de las bases de la convocatoria de Subvención Ordinaria, que sirve para establecer la cuantía de la subvención, no podrá ser objeto de nueva subvención con arreglo a las presentes bases.

La realización del acontecimiento deportivo para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad del club o entidad deportiva solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden, derivadas de ello, frente a terceros.

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

1. Que el programa presentado tenga un claro interés deportivo y social.
2. Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo (licenciados o diplomados en Educación Física, técnicos, monitores y entrenadores deportivos) con adecuada capacidad organizativa.





ESPORTS

3. Que el programa contenga:

- Relación detallada de las actividades a realizar.
- El número de participantes en cada una de las actividades programadas.
- Presupuesto detallado de gastos y financiación de la actividad.
- Características técnicas y nivel o categoría oficial de la competición deportiva.
- Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo de la actividad.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, superior al 50 por ciento del presupuesto total de la actividad solicitada.

Serán subvencionables:

1. Compra de trofeos.
2. Compra de material fungible (balones, redes, etc.).
3. Alquiler de pistas.
4. Desplazamiento y arbitrajes de las competiciones.
5. Nominas del personal técnico.
6. Desplazamientos y dietas, para el caso del apartado B), del punto 1), de esta base quinta.
7. Otras gastos abonados con motivo de la organización y realización del evento, que estén referidos a los conceptos indicados en el presupuesto.
8. Material divulgativo, documentación y publicación propia de la actividad, en el que aparezca el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES".

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.), solo se aceptarán para el caso de las subvenciones que correspondan apartado B.1), de esta base quinta.

No serán subvencionables aquellos programas que:

- 1.- Promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- 2.- Fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- 3.- Que tenga una clara finalidad lucrativa.
- 4.- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento, no tengan un claro interés deportivo-social.

Será causa de denegación de la subvención el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.

En el supuesto de que la actividad contemplada en los puntos A y B, del apartado 1, de esta base Quinta, no cumpliera ninguno de los requisitos indicados en los mismos, pero por el carácter intrínseco de la actividad fuera susceptible de



considerarse extraordinaria y de interés para la localidad, podrá ser solicitada mediante escrito de la entidad solicitante en que se fundamenten los motivos de la conveniencia de considerar dicha actividad como extraordinaria y las razones de su interés. A continuación, por el Servicio Técnico Deportivo del Ayuntamiento, se emitirá el informe a que se refiere el apartado B, de la base Novena, en que se determinará si los motivos expuestos pueden ser o no objeto de aceptación.

BASE SEXTA- Solicitudes y documentación a presentar:

Deberán contener:

A) Para las actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos deportivos:

A.1.- Documentación General:

A.1.1.-Solicitud, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I.

A.1.2.- Certificado del acuerdo, aprobado por Junta directiva, donde conste:

- Aprobación y autorización de la actividad que se pretende realizar, haciendo constar que existe presupuesto asignado a tales fines.
- Compromiso de aportación de la parte de inversión que no subvencione el Ayuntamiento de Almussafes.

A.1.3.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante. Si no está en posesión del Ayuntamiento.

A.1.4.- Documento domiciliación bancaria. Si no está en posesión del Ayuntamiento.

A.1.5.- Documento que acredite la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de la organización del evento deportivo, tal y como se indica en la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

A.2.- Documentación específica.

Además de la descrita anteriormente, deberán presentar para cada una de las modalidades la siguiente documentación específica:

A.2.1.- Por La organización y realización de **competiciones deportivas de carácter oficial y federativo** de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional, siempre y cuando se encuentren convocados por las respectivas federaciones provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales:

- A) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, en la que se hará constar:
- Nombre del acontecimiento deportivo.
 - El nivel/es o categoría/s oficial/es de la competición.





ESPORTS

- Programación con indicación de fechas, horarios y lugares de realización.
 - Relación del número previsto de participantes en cada una de categorías de las actividades programadas y por categorías.
 - Demás aspectos técnicos inherentes a su organización y realización, debiendo detallar la fecha de terminación del evento.
 - Relación detallada, de cada una de las actividades, especificando el gasto total y su financiación, con la descripción de los conceptos y sus importes.
- B) Informe de la federación correspondiente al deporte o deportes a realizar en el acontecimiento, indicando la categoría del evento.
- C) Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

A.2.2.- La organización y realización de competiciones deportivas en la localidad de carácter no oficial.

- A) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, en la que se hará constar:
- Nombre del acontecimiento deportivo.
 - El nivel o categoría de la competición.
 - Programación con indicación de fechas, horarios y lugares de realización.
 - Relación del número estimado de participantes en cada una de las actividades programadas y por categorías.
 - Para deportes de equipos, el número previsto de equipos y su lugar de procedencia.
 - Demás aspectos técnicos inherentes a su organización y realización, debiendo detallar la fecha de terminación del evento.
 - Relación detallada, de cada una de las actividades, especificando el gasto total y su financiación, con la descripción de los conceptos y sus importes.
 - Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

B.1- Para la participación en competiciones federativas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional:

Podrá ser solicitada por una entidad deportiva o de forma individualizada por el deportista participante en el campeonato, y presentar la siguiente documentación:

B.1.1.-Solicitud, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I. En el caso de que la solicitud vaya suscrita por el propio deportista y éste fuera menor, se acompañará con una declaración responsable del padre/madre/tutor legal.

B.1.2.- Certificado del acuerdo, aprobado por Junta directiva, donde conste:



Identificador: E1v7 Qzre WpQj zMoo 9jPq 95vC Qds= (Válido indefinidamente)

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

- Aprobación y autorización de la actividad que se pretende realizar, haciendo constar que existe presupuesto asignado a tales fines.
- Compromiso de aportación de la parte de inversión que no subvencione el Ayuntamiento de Almussafes.

B.1.3.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o del DNI, dependiendo de si la solicitud se formula por una entidad o por un deportista con carácter individual.

B.1.4.- Documento domiciliación bancaria.

B.2.- Documentación Específica:

B.2.1.- Por la clasificación obtenida para la participación en campeonatos oficiales federados a nivel nacional e internacional:

1. Datos de la persona o personas por la cual solicitan subvención:
 - Nombre y Apellidos.
 - Dirección (calle, nº, población, código postal, teléfono).
 - Certificado de la clasificación obtenida para participación en el evento deportivo por el que se solicita la subvención, expedido por la federación correspondiente, con indicación de:
 - Que ha obtenido la puntuación mínima o marca para la participación en la competición para la que solicita subvención.
 - Lugar, fecha y horario de realización del campeonato.
 - Para los casos de deportes de equipo o individuales, pero que en este último participen 2 o mas personas del mismo club, se les destinará una cuantía para el desplazamiento y dieta para todos los integrantes del mismo grupo o equipo, nunca por cada uno de sus componentes.

Para ello deberán presentar la siguiente documentación:

1. Presupuesto y financiación de la actividad, especificando los conceptos y sus importes.
2. Datos de las personas por la cual solicitan subvención:
 - Nombre y Apellidos.
 - Dirección completa (calle, nº, población y código postal)
 - Teléfono
3. Certificado de la clasificación obtenida para participación en el evento deportivo por el que se solicita la subvención, expedido por la federación correspondiente, con indicación de:
 - Que ha obtenido de la puntuación mínima o marca para la participación en la competición por la que solicita subvención.
 - Lugar , fecha y horario de realización del campeonato.





ESPORTS

- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta, si procede.

B.2.2.- Para la Participación en campeonatos oficiales federados a nivel nacional e internacional, de categoría de veteranos donde no se pide marca o puntuación para la competición.

a) Datos de la persona o personas por la cual solicitan subvención:

- Nombre y Apellidos.
- Dirección completa (calle, nº, población y código postal).
- Teléfono

b) Certificado de las clasificaciones obtenidas en anteriores campeonatos oficiales de los últimos tres años, expedido por la federación correspondiente, con indicación del puesto en el que se ha clasificado.

c) Certificado de la inscripción para participación en el evento deportivo para el que se solicita la subvención, expedido por la federación correspondiente, con indicación del lugar, fecha y horario de realización del campeonato.

Para los casos de deportes de equipo o individuales pero que en este último participen dos o más personas del mismo club, que vayan a participar en la misma prueba, se le destinará una cuantía para el desplazamiento y dieta para todo el mismo equipo nunca por cada uno de los componentes, debiendo presentar:

- a) Presupuesto de la actividad especificación de conceptos e importes.
- b) Financiación de la actividad con la especificación de conceptos e importes.
- c) Datos de las personas por la cual solicitan subvención:
 - Nombre y Apellidos.
 - Dirección completa (calle, nº, población y código postal).
 - Teléfono
- d) Certificado de las clasificaciones obtenidas en anteriores campeonatos oficiales de los últimos tres años, expedido por la federación correspondiente, con indicación del puesto en el que se ha clasificado.
- e) Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta, si procede.

C) Programa de actos de celebración por cumplimiento del aniversario del club o entidad deportiva. (apartado B), de la base Primera):

C.1.- Documentación General:

C.1.1.-Solicitud, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I.

C.1.2.- Certificado del acuerdo, aprobado por Junta directiva, donde conste:

- Aprobación y autorización de la actividad que se pretende realizar, haciendo constar que existe presupuesto asignado a tales fines.
- Compromiso de aportación de la parte de inversión que no subvencione el Ayuntamiento de Almussafes.

C.1.3.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.



Identificador: E1v7 Qzre WpQj zMoo 9jPq 95vC Qds= (Válido indefinidamente)

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

C.1.4.- Documento de domiciliación bancaria.

C.2.- Documentación Específica:

C.2.1. Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, en la que se hará constar:

a) Programa de la actividad detallado indicando la descripción del acontecimiento deportivo con indicación

- Nombre de la actividad. Para las competiciones deportivas la indicación del nivel o categoría de la misma.
- Programación con indicación de fechas, horarios, lugares de realización.
- Relación del número previsto de participantes en cada una de las actividades programadas y por categorías.
- Demás aspectos técnicos inherentes a su organización y realización, debiendo detallar la fecha de terminación del evento.
- Relación detallada, de cada una de las actividades de:
- Gasto total y financiación de la actividad, con la especificación de conceptos e importes.

C.2.2.- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta, si procede.

3-. Requisitos que debe cumplir el solicitante, cuya documentación aporta el Ayuntamiento:

- a) Certificado del Tesorero de no tener deuda con la Administración Municipal.
- b) Certificado de empadronamiento, con indicación de su antigüedad.
- c) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

BASE SÉPTIMA-. Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.es.





ESPORTS

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento; del mismo modo, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

BASE OCTAVA.- Criterios de baremación

En función del tipo del evento o actividad los criterios serán:

A.- Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos deportivos, apartado A) de la base Primera:

A.1.- Por La organización y realización de **competiciones deportivas de carácter oficial** y federativo de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional. siempre y cuando se encuentren convocados por las respectivas federaciones provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales.

- a) Se valorará la relevancia e importancia del evento: provincial, autonómico, nacional, etc.
- b) Se valorará la repercusión social del evento, tanto a nivel local como provincial, nacional, internacional, etc.
- c) En ningún caso podrá superar el 50 % del presupuesto presentado por la entidad.

A.2.- Por La organización y realización de **competiciones deportivas de carácter no oficial** y no federativo de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional. siempre y cuando se encuentren convocados por las respectivas federaciones provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales.

1. Se valorará la relevancia e importancia del evento: provincial, autonómico, nacional, etc.
2. Se valorará la repercusión social del evento, tanto dentro del ámbito local, como fuera de este.
3. En ningún caso podrá superar el 50 % del presupuesto presentado por la entidad.

B.- Por la participación en competiciones federativas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional, apartado B), de la base Primera:

B.1.- Por la clasificación obtenida para la participación en campeonatos oficiales federados a nivel nacional e internacional

- En el caso de deportes individuales, en concepto de dieta por alojamiento 48'92 euros por día y kilometraje, atendiendo a 0'19 euros/kilometro. Además la dieta por manutención ascenderá a un máximo de 28,21 euros por persona y día. Deberá acreditarse el gasto realizado mediante facturas o justificantes aceptables en derecho. Si fuese un menor de edad se le contabilizara un acompañante. En el caso que para una misma competición participasen 2 o más personas de un mismo club se le destinara una cuantía



para el desplazamiento y dieta para todo el mismo grupo nunca por cada uno de sus componentes.

- En el caso de deportes de equipo se le destinara una cuantía para el desplazamiento y dieta para todo el mismo equipo nunca por cada uno de sus componentes.
- En ningún caso podrá superar el 50 % del presupuesto presentado por la entidad.

B.2.- Para la categoría de veteranas/os, se establecen los mismo criterios que en apartado anterior.

C) Programa de actos de celebración por cumplimiento del aniversario del club o entidad deportiva, apartado B), de la base Primera:

- Se valorará la relevancia e importancia del evento.
- Se valorará la repercusión social del evento, tanto dentro del ámbito local, como fuera de este.
- La cuantía a conceder podrá llegar **1.000 euros**, y en ningún caso podrá superar el 50 % del presupuesto presentado por la entidad.

BASE NOVENA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I “Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones” de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación Local.

A) Presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación de solicitudes se efectuara con 15 días de antelación a la fecha de iniciación de la actividad para la que se solicitan.
- Se podrá exceptuar al plazo indicado anteriormente, siempre y cuando la solicitud fuese presentada antes del inicio de la actividad, para aquellas actividades que por la urgencia o premura de la notificación a la entidad de la realización del evento no entren dentro del plazo establecido siempre y cuando exista una justificación motivada de la causa, en este caso se estudiará por el servicio técnico si el motivo fuera objeto de aceptación.
- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se presentarán de forma telemática, mediante el correspondiente Certificado Reconocido de Entidad. Igualmente, y de forma transitoria, se podrá realizar de forma presencial siempre que se haya solicitado a la Consellería el citado certificado de Entidad y en el momento de la presentación de solicitud de la





ESPORTS

subvención no se haya recibido. En este caso se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes o en la oficina auxiliar del registro del Pabellón Polideportivo Municipal (dentro de sus respectivos horarios) mediante impreso normalizado, acompañando necesariamente al mismo de la documentación señalada en la BASE SEXTA, y del documento acreditativo de que la entidad se encuentra en proceso de solicitud del Certificado Reconocido de Entidad.

En el caso de que sean personas físicas, es decir, deportistas individuales, las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se presentarán, preferentemente, vía telemática en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o en la oficina auxiliar del registro del Departamento o Pabellón Polideportivo Municipal (dentro de sus respectivos horarios), además de poder utilizar cualquier otro medio establecido legalmente.

- La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

B) Tramitación e Instrucción:

1. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la BASE OCTAVA. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá su subsanación, de conformidad con lo dispuesto legalmente.

2. Recibida la solicitud, se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por la Comisión Evaluadora propuesta de concesión, debidamente motivada, que se publicará en la web municipal, concediendo un plazo de 10 días para presentación de alegaciones, en su caso.

4. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, que será notificada mediante publicación en la web del Ayuntamiento.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

6. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de



subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

7. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local

8. La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en la presente base estará integrada por:

- El Concejal delegado de Deportes, que actuará como Presidente.
- El Director del Área o técnico que le sustituya.
- El/la Secretario/a General o persona en quien delegue
- El/la Interventor/a o persona en quien delegue
- Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a.

BASE DÉCIMA. Justificación:

A.- Para la justificación de las subvenciones, las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar, ante el Ayuntamiento de Almussafes, dentro de los 30 días siguientes desde el momento de la notificación de la resolución definitiva, o bien 30 días después de finalizar la actividad, la documentación que se indica a continuación; excepto si la actividad se realiza durante el mes de diciembre, en cuyo caso finalizará el 31 de diciembre del 2017:

1.- Ficha de presentación de justificación conforme al modelo oficial.

2.- Originales o fotocopias de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión) gastos que deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

3.- Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.).

4.- Certificado o relación de los resultados visado por la Federación correspondiente el cual indique el resultado de la clasificación obtenida en el campeonato en el que





ESPORTS

se ha inscrito el solicitante, solo para las subvenciones que corresponde a: A.1), B.1) y B.2).

5.- Para las subvenciones que corresponde a los apartados A) y C):

- Memoria de la actividad realizada que reúna toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión (nº de participantes, resultados, nombre de los ganadores), así como:
- Gasto total y su financiación, con la especificación de sus conceptos e importes.

B.- Las entidades subvencionadas en los apartados A) y C) de la base Primera, podrán optar por uno de los siguientes modos de justificación:

1.- Antes de que finalice la actividad, deberán presentar la documentación indicada en el punto 1 y 2 del apartado anterior, de esta base décima, y una vez finalizada ésta completarla con la indicada en los puntos 3, 4 y 5 (si procede), del apartado anterior de esta base décima.

2.- Finalizada la actividad, deberán presentar toda la documentación indicada en el apartado A, de esta base décima.

C.- En el supuesto del punto 1, del apartado B, de esta base Décima, si la entidad justificase la cuantía concedida, pero no presentase la documentación requerida de los puntos 2, 3 y 4, del apartado A de la misma, dentro de los plazos establecidos, se procederá al reintegro de la cantidad concedida, no pudiendo acceder a otra subvención hasta que presente dicha documentación.

D.- La justificación deberá referirse a los conceptos indicados en el presupuesto de gastos e ingresos presentado con la documentación (base sexta) o en la modificación presentada con posterioridad (base Duodécima, apartado C, punto 2) y por el importe total de la cantidad concedida como subvención.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

E.- En el supuesto que las entidades subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos anteriores, la siguiente:

1.- Declaración responsable del presidente o representante de la entidad donde se haga constar:

- a.- La relación de las entidades que les ha subvencionado.
- b.- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado.
- c.- El importe total de todas las subvenciones recibidas

2.- Originales o fotocopias de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión), a nombre de la entidad, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con la con la entidad, por el importe total de la cuantía subvencionada por las entidades publicas o privadas distintas al Ayuntamiento



F.- Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que se haya procedido por el interesado a presentar documentación alguna, justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá, por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

BASE UNDÉCIMA.- Forma de pago.

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida, el restante 50% se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la BASE DÉCIMA. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada se procederá a la revocación de la subvención, procediéndose a seguir el trámite especificado en el apartado D, de la base Décima.

En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

BASE DUODÉCIMA.- Otras obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como:

- 1.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES".
- 2.- La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad deportiva solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
- 3.- Fiscalización:
Las entidades deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - Notificar al Ayuntamiento de Almussafes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
 - El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes





ESPORTS

públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

- 4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá a el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE DECIMOCUARTA.- Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite, en todo caso, de lo señalado en el punto 2 de la base Tercera

BASE DECIMOQUINTA.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almussafes, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local.

EL DIRECTOR DEL ÁREA,
Alfonso López López

ALFONSO LOPEZ LOPEZ

Fecha firma:10/01/2017 15:08:38

Ciudadanos

20
ACCV



Identificador: E1v7 Qzre WpQj zMoo 9jPq 95vC Qds= (Válido indefinidamente)

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>